



RESOLUCIÓN No. EE 084-2016

(20 MAY 2016)

"Por medio del cual se aprueba una garantía única"

LA GERENTE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA, TELEISLAS, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 20 de la escritura pública No. 543 de 2006, artículo décimo cuarto del acuerdo 004 de 2015, expedida por la Junta Administradora Regional del Canal de Televisión de las Islas- TELEISLAS, y

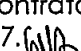
CONSIDERANDO:

Que el día 18 de Mayo de 2016 TELEISLAS celebro contrato de Compraventa No. 020 con **SOLTEL SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES S.A.S.** identificada con NIT 830.031.610-7, representada legalmente por **CLARA IVONNE TRUJILLO CARRILLO**, también mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52.333436 expedida en Bogotá, cuyo objeto es la adquisición a precios fijos 4.300 sistemas de recepción TDT.

Que la cláusula décima tercera del contrato en mención indica que el contratista deberá expedir a favor de TELEISLAS Ltda, póliza que ampare: 1. Garantía De Cumplimiento: equivalente al 30% del valor del contrato y con una duración del contrato, más seis (6) meses más, la cual el contratista se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato. - Calidad y Correcto Funcionamiento De Los Bienes Y Equipos Suministrados: en cuantía equivalente al 30% del valor del contrato, con una vigencia por el término de duración del contrato y un (1) año más. - Amparo Provisión De Repuestos Y Accesorios: en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, vigente por el periodo de ejecución del contrato y tres (3) años más. PARÁGRAFO I. Toda prórroga del plazo dará lugar a la correspondiente ampliación de las garantías señaladas, con el fin de mantener la cuantía porcentual y la vigencia pactada. PARÁGRAFO II. El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía y pólizas de que se trata, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO III. La garantía y pólizas se entenderán vigentes hasta la terminación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Contrato de igual manera tendrá incorporado las cláusulas excepcionales contempladas en la normatividad de Contratación Estatal. - Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo. En cuantía igual al 100% del valor del anticipo con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

Que la señora CLARA IVONNE TRUJILLO CARRILLO presentó ante este despacho la póliza identificada con el No. 61-45-101009347 expedida el 18 de Mayo de 2016 por la compañía de seguros SEGUROS DEL ESTADO S.A., se observa que esta cumple con la exigencia y que cubre el siguiente amparo:

CUMPLIMIENTO: equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia desde el 18 de Mayo de 2016 hasta el 20 de Enero de 2017.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS: en cuantía equivalente al 30% del valor del contrato con una vigencia desde el 18 de Mayo de 2016 hasta el 20 de Julio de 2017. 

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA

del valor del contrato con una vigencia desde el 18 de Mayo de 2016 hasta el 20 de Julio de 2019.

PAGO ANTICIPADO: equivalente al 100% del valor entregado como anticipo con una vigencia desde el 18 de Mayo de 2016 hasta 20 de Enero de 2017.

Que dicha póliza describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de contratación que establece el contrato, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

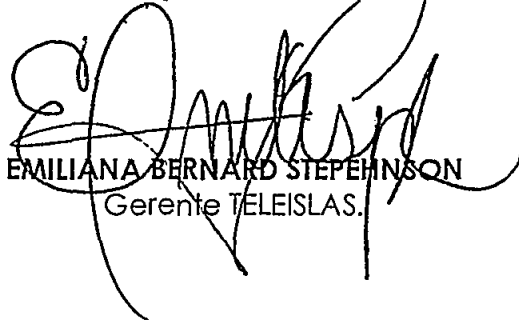
Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la garantía contenida en la póliza No. 61-45-101009347 expedida el 18 de Mayo de 2016 por la compañía de seguros SEGUROS DEL ESTADO S.A. de conformidad con la parte motiva del presente auto.

Dada en San Andrés Isla, el veinte (20) de mayo de 2016.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente TELEISLAS.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.